CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 28 de 2023. A Despacho la presente demanda la que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1943
Palmira-Valle del Cauca, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

Proceso: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Demandante: **JUAN CARLOS BENAVIDES MUÑOZ**
Demandado: **ADRIANA MARÍA COLLAZOS GONZÁLEZ**
Radicación: **765203184001 2023-00520-00**

Ha sido presentada demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** a través de profesional del derecho por el señor **JUAN CARLOS BENAVIDES MUÑOZ** en contra de **ADRIANA MARÍA COLLAZOS GONZÁLEZ**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P., el Juzgado, se dispondrá la admisión de la misma.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE La presente demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, propuesta a través de apoderada judicial por el señor **JUAN CARLOS BENAVIDES MUÑOZ** en contra de **ADRIANA MARÍA COLLAZOS GONZÁLEZ.**

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente de esta providencia a la parte demandada señor **ADRIANA MARÍA COLLAZOS GONZÁLEZ bien sea bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso arts. 291 y 292 o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 8, así:**

NOTIFICACIONES		
C.G.P.		**LEY 2213 DE 2022**
ARTICULO 291	**ARTICULO 292**	**Sentencia STC 1633 DE 2022 Corte Suprema de Justicia**
Remisión comunicación a quien deba ser notificado.	Aviso, expresando fecha y providencia a notificar, después de surtida la del 291 sin que comparezcan al proceso.	Remisión de la providencia como mensaje de datos, (demanda y traslado) sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda	Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda con copia auto admisorio y/o mandamiento de pago	Providencia a notificar remitida a la dirección electrónica suministrada en la demanda.
A través de empresa de mensajería certificada	A través de empresa de mensajería certificada	Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, además de informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
Comunicación sellada y cotejada con constancia de entrega de ésta en la dirección correspondiente	Certificación con acuse de recibido con cotejo de auto admisorio y/o mandamiento ejecutivo.	Radicar acuse de recibido o constancia que constate el acceso del destinatario al mensaje

CUARTO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste. De conformidad al Art.369 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho **PAOLA ANDREA GARCIA RAMOS** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.143.841.016 y T.P 378.316 C.S.J para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 094 de hoy 29 de noviembre de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a07989663e45acbf600417be7090634bceef9fac0e4008ce9cd620367f33a5**
Documento generado en 29/11/2023 07:37:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica